



PROCESO: [OBJ] **DECLARATIVO - Pertenencia**
RADICADO: [OBJ] **680014003015-2023-00367-00**

Al Despacho del señor Juez de la oficina de reparto para proveer. Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho la presente demanda promovida por **JAVIER DARIO CAÑAS CRUZ**, mediante apoderado judicial, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FLOR ANGELA CRUZ OSORIO** para estudiar su admisibilidad, al tenor de lo dispuesto por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

A ello se procedería si no se observara que este juzgado carece de competencia para conocer de las presentes diligencias, pues de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 28 numeral 7 ibídem, en los procesos de declaración de pertenencia será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante. Del estudio del libelo y del certificado de libertad y tradición del inmueble anexo se desprende que el mismo se encuentra ubicado en el municipio de Lebrija.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al señor Juez Promiscuo Municipal de Lebrija (Reparto), competente para conocer de ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente la presente demanda promovida por **JAVIER DARIO CAÑAS CRUZ**, mediante apoderado judicial, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FLOR ANGELA CRUZ OSORIO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de Lebrija – REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE, [OBJ]

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 10 de julio de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio no. 2462, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario